

18  
Y  
Inprimacion de insolencia pasada de  
por D. Jose Maria Ortiz en el Año  
de 1815. ante la Tertulia Ordinaria  
y el Sr. D. Jose Antonio de Enea

Este Publico

D Gaspar Sala.

6 506  
—  
25

CA-30 1  
CA1 177  
DOC 3390  
F 30 (cartula)



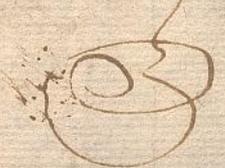
SELLO CUARTO: UN  
QUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
LA TORCE Y QUINCE

Yo el Jefe de la Audiencia como mejor proceda de dño paxero ante V. y digo: Que por el año pasado de ochocientos doce falleció mi última Hija d' Juana Ortiz, la q' hizo su disposición testamentaria ante Torre Villafuerte Escribano Público: en ella soy intitulado por heredero de una Hacienda nombrada Chapi situada en la Ciudad de Esloquegua; y viendo preciso recobrar este dño. conviene q' el Escribano Villafuerte me a testimonio autorizado y firmado en pública forma

Y manera que haga fee: y para ello Pido y supp.º se sirba mandar según y como hebo pedido y es el subsc.º

Pido y supp.º se sirba mandar, que el testimonio pedido en lo p'ral, corra y se entienda de oficio y dño por mi notoria inobediencia, la que en su promo o calificar, con la necesaria información que de ella se reciba p' que se declare, dándoseme por el presente Escribano el certificado de la declaracion, p' lo mas conveniente en dño. V. supra.

Torre Maria Ortiz



Revisese a esta p' la información de y como q' ofrese con iración de los Caballeros, lo q' se comete y hecho trabase para proveer sobre lo demás q' se pide. Lima y Diciembre de 1815

Enrca

Proveyo por el Sr. D. Toribio Ant. Enrca Comandante del Cuerpo de Dragones de esta Capital, y su Jurisdicción p' su Mag.

comparecer del Senor D. D. Jose Lugo  
y en Oydor honorario de la R. Audiencia  
de Chile en el dia de esta fecha

Ante mi  
1811

Garçon de Salazar

no. co.  
Ev. pub.

Y encontinenti cite para el contenido del  
Decreto que antecede a Jose Maria de la Ro-  
sa Escribano de Pliego en su persona doy fec =

Roray

Nicolas de Villanueva  
D. Accep.

Seguidam. hinc otra a Geranima Masfuent e doy fec =

~~Villanueva~~

Villanueva

Y encontinenti, hinc otra al Acceptor Jose Gallicos  
en su persona doy fec =

Villanueva

Asimismo hinc otra a Juan de Dios Moreno tam-  
bien Accep. en su persona doy fec =

Villanueva

Seguidam. hinc otra como la misma al Procu-  
rador Manuel Porroisoga en su persona de  
que doy fec

Villanueva

Y inmediatamente hinc otra a Isidro Casta-  
neda tambien Procurador de que doy fec =

Villanueva

En diez e ix de dicho, cumpliendo con =

lo mandado en el mencionado Decreto, el m-  
resado Jose Maria Ortiz por la prueba in-  
formacion que tiene ofrecida y celebrada  
recibir presente por testigo a D. Jose Arella  
no vecino de esta Ciudad, a quien se le hizo juram-  
to que lo hizo por Dios nro Señor y a una señal de  
Cruz segun D<sup>o</sup>. Voto del qual ofrecio decir verdad  
en lo que supiere y se le preguntare; y siendo  
examinado al tenor de lo expuesto en el Escrito  
de la foja anterior dijo: Que por lo que el decla-  
rante esta sumamente instruido del indicado  
Jose Ortiz, es constante hallarse este, en una  
suave pobreza como es publico y notorio; tan-  
to que por esta razon, el declarante regular-  
mente le esta auxiliando de pura comiser-  
cion. Que lo dicho es la verdad so cargo del  
juramento fecho en que se afirmo y ratifico  
que no lo toca en la ley de la Ley siendo de edad  
de treinta y cinco años y se firmo do y fue =

Jose Arella

Antes

Nicolas de Villanueva  
D. Recop.

Seguidamente el mencionado Jose Ortiz  
presento y tubo a D. Santiago Ruso del  
Comercio de esta dicha Ciudad, a quien se  
recivió juramento que lo hizo en toda forma,  
so cargo del qual, haciendo sido examina-  
do al tenor de lo estado Escrito dijo: Que



Don quarto

SELO QUARTO: UN  
QUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE Y QUINCE.

Es constante y notorio la suma pobreza  
en que halla Don Ortis; pues ni aun goza  
el auxilio preciso de su alimentacion, no  
tiene. Suolo dicho esclavitud so cargo del  
juramento hecho en quereafirmo y ratifi-  
co, q. no le tocan la ley de la Ley siendo de edad  
de treinta y siete años y la firmo doy fe =  
Amemi =

Santiago Cruz de  
Nicolás de Villanueva

Y montinenti, presento p. tgo. en  
Parava a quien le recibí juramento que to hi-  
to en toda forma, y echo so cargo de lo expues-  
to en el indicado. Escrito dixo: Que en verdad  
hallara Don Ortis que lo presenta, en una  
situacion sumamente calamitosa. Que es  
to es notorio por lo que escrito. Que lo dicho  
esclavitud so cargo del juramento que se  
cho tiene en quereafirmo y ratificio, que  
no le tocan la general es de la Ley, siendo  
de edad de treinta y siete años y la firmo  
doy fe = Amemi =

Gregorio Farabes

Nicolás de Villanueva

Vistala

